



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0134-2018-UNAP
Iquitos, 26 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0158-2010-UNAP, del 14 de enero de 2010, se resuelve crear a partir de la fecha, la Oficina General de Calidad Universitaria, como órgano de apoyo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dependiente jerárquicamente del Rectorado y encargada de formular e implementar sistemas de gestión de calidad en todos los campos del quehacer universitario;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo de 2017, se resuelve aprobar la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de trece (13) títulos, setenta y dos (72) capítulos, trescientos cuarenta y tres (343) artículos y nueve (9) disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias, finales y derogatorias;

Que, el artículo 184° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), establece que la Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación, es el órgano encargado de realizar el diagnóstico, plantear las propuestas de mejora, conducir los procesos de licenciamiento, acreditación y certificación de la calidad educativa; así como, lograr su reconocimiento oficial por las entidades correspondientes, propendiendo a garantizar la mejora continua del proceso educativo e incrementar de manera permanente el valor público del servicio que brinda la Universidad. El jefe es designado por el rector y depende de él. Debe ser un docente ordinario con grado de doctor;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se encuentra en proceso de adecuación a la nueva estructura orgánica, y para dar cumplimiento al Estatuto, es conveniente cambiar la denominación de la Oficina Central de Calidad Universitaria (Ogecu) por la de “Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación”, como órgano de apoyo dependiente jerárquicamente del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cambiar, con eficacia anticipada al **01 de enero de 2018**, la denominación de la Oficina General de Calidad Universitaria (Ogecu), por la de **“Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación”**, como órgano de apoyo dependiente jerárquicamente del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las dependencias correspondientes realizar el cambio respectivos en todos los documentos técnicos y de gestión.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL (e)